



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 17 de abril de 2023

**VISTO:**

El Memorándum N° 113-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorándum N° 0379-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes N° 462-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 479-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, los Memorándums N° 0965-2023-OGPPI/MDPP y N° 0978-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 122-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 143-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contempla la siguiente contratación: "Servicio de Alquiler de Local para Tres Áreas Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDPP, se autoriza a la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante la Oficina de Logística, la adquisición de 10 camionetas pick-up y 2 cisternas, hasta por el monto de S/. 2'200,000.00, para el presente año 2023;

Que, mediante Memorándum N° 113-2023-SGPYJ-GGA/MDPP, la Subgerencia de Parques y Jardines remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de 2 camiones cisternas de 5000 galones de capacidad destinada al riego de áreas verdes;

Que, mediante Memorándum N° 0379-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Oficina de Logística, que la Gerencia de Salud y la Subgerencia de Programas Sociales (a través del Memorándum N° 138-2023-GS/MDPP e Informe N° 128-2023/SGPS/GDS/MDPP, respectivamente) se desisten del requerimiento para el servicio de alquiler del inmueble ubicado en la Av. Buenos Aires N° 115 del distrito de Puente Piedra, así como solicitan continuar con el servicio de alquiler donde se encuentran actualmente, y que la Gerencia de Administración Tributaria (con Memorándum N° 049-2023-GAT/MDPP), además de desistirse en el requerimiento del servicio de alquiler del referido predio, solicita contar con instalaciones más adecuadas para la atención de los vecinos; asimismo, remiten los actuados a fin que se evalúe la posibilidad de exclusión del PAC referente al alquiler del local para las 3 áreas administrativas antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 462-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la anulación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0125-2023 para el servicio de alquiler del local para las áreas administrativas de la Subgerencia de Programas Sociales, la Gerencia de Salud y la Gerencia de Administración Tributaria, del predio ubicado en la Av. Buenos Aires Mz. 75 Lt. 10 Cercado de Puente Piedra - Lima, en virtud de la visita inopinada realizada al inmueble en mención y a la documentación presentada por dichas áreas administrativas que ha determinado el desistimiento de la contratación directa del servicio de alquiler del aludido inmueble;

Que, mediante Memorándum N° 0965-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística, la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0125-2023 por concepto de contratación del servicio de alquiler del local para 03 áreas administrativas (Subgerencia de Programas Sociales, Gerencia de Salud y Gerencia de Administración Tributaria) por el período de 11





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

meses más 01 mes de garantía durante el ejercicio fiscal 2023, por el importe de S/. 252,000.00, al haberse determinado el desistimiento del arrendamiento del local; por lo cual, se deja sin efecto el Memorándum N° 0179-2023-OGPPI/MDPP, con el que se otorgó a referida certificación presupuestal, a fin de evitar duplicidad de información;

Que, mediante Memorándum N° 0978-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Subgerencia de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0704, por concepto de adquisición de 02 camiones cisterna de 5000 galones para el riego de áreas verdes, del distrito, por el importe de S/. 939,435.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 479-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que si bien el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, contempla la contratación del servicio de alquiler de local para 03 áreas administrativas, sin embargo la Oficina General de Administración y Finanzas traslada el desistimiento de las áreas usuarias en el requerimiento de dicha contratación, en razón que el local a alquilar seguía en remodelación y no cumple las medidas de seguridad, y decidieron continuar con el servicio de alquiler donde están actualmente ubicados, y habiéndose anulado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0125, dicha contratación deberá ser excluido vía modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 - Onceava Versión; asimismo, indica que el área usuaria requirió la adquisición de 2 camiones cisterna, lo cual aparece autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDPP, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y se encuentra registrado en el cuadro multianual de necesidades del área usuaria, por lo que al no encontrarse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, dicha contratación deberá ser incluido vía modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 - Onceava Versión;

Que, mediante Informe N° 122-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 11va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 143-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que a mérito de la información brindada por las dependencias municipales y el sustento brindado por la Oficina de Logística, se verificó el desistimiento de las áreas usuarias en el requerimiento de contratación directa para el servicio de alquiler de local y la anulación de la certificación presupuestal que le correspondía, por lo que su exclusión del PAC 2023 no contraviene la normatividad vigente, y asimismo, si bien el requerimiento del área usuaria para la adquisición de 02 camiones cisternas para el riesgo de áreas verdes, no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, empero cuenta con la autorización contenida en la Resolución de Alcaldía N° 053-023-ALC/MDPP, la Certificación de Crédito Presupuestal N° N° 2023-0006704, y aparece considerado en el cuadro multianual de necesidades del área usuaria la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que su inclusión resulta acorde a la normatividad vigente; por lo cual, considera Viable la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 11va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF,



y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 11va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
EXCLUIR: SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA TRES ÁREAS ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA.	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	ENERO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.	S/. 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles)
INCLUIR: Adquisición de Dos (02) Camiones Cisterna de 5000 galones para el riesgo de áreas verde del Distrito de Puente Piedra.	BIENES	LICITACIÓN PÚBLICA	ABRIL	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.	S/. 939,435.00 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 11va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL